European Journal of Privacy Law & Technologies



2019/1

G. Giappichelli Editore

European Journal of Privacy Law & Technologies

Directed by Lucilla Gatt

2019/1

G. Giappichelli Editore

European Journal of Privacy Law & Technologies
On line journal
Italian R.O.C. n. 25223

G. GIAPPICHELLI EDITORE - TORINO
VIA PO, 21 - TEL. 011-81.53.111 - FAX 011-81.25.100
http://www.giappichelli.it



The Journal is one of the results of the European project TAtoDPR (Training Activities to Implement the Data Protection Reform) that has received funding from the European Union's within the REC (Rights, Equality and Citizenship) Programme, under Grant Agreement No. 769191.

The contents of this Journal represent the views of the author only and are his/her sole responsibility. The European Commission does not accept any responsibility for use that may be made of the information it contains.

Published Online by G. Giappichelli in June 2019
www.ejplt.tatodpr.eu

AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001

ECLI: ES:AN:2001:5463

María Bocio Jaramillo

Hechos: En el presente caso se interpone recurso contra la resolución de la Agencia Estatal de Protección de Datos, que había desestimado previamente un recurso de reposición contra una resolución que impuso una multa de 50.000.000 ptas, a "Servicios Jurídicos Alaveses S.A"por infracción del artículo 7.2 LOPD, conllevando una sanción de carácter grave del artículo 43.4.c LOPD. Los hechos tuvieron lugar cuando D. Javier, director del Viceconsejo de Seguridad del Gobierno Vasco, recibe una publicidad, en su lugar de trabajo, referente a un Hotel que le invitaba a una fiesta. En el sobre se hacía contar: nombre y apellidos, dirección y las siglas del PNV. La propietaria del hotel es la responsable de un fichero denominado "Mailing98MDB" y "Mailing.MDB", en los mismos aparecen: su nombre, apellidos, cargo, institución, domicilio laboral. El titular de los datos impugna que dicho fichero contenga informaciones como la relativa a su orientación política, cuestión a la que se opone en el recurso el responsable del fichero, y al mismo tiempo propietaria del hotel, ya que considera que son datos notorios y públicos que constan en la guía de comunicación del gobierno vasco.

1. El consentimiento y las categorías especiales de datos.

La cuestión a tratar y destacar del caso es si los datos de carácter personal, como es por ejemplo la orientación política, al ser de carácter notorio y general deben necesitar del previo consentimiento para incorporarlos a un fichero o no. La Audiencia Nacional considera en su fundamento jurídico 4o que la exigencia del consentimiento previo al tratamiento requiere especial exigencia cuando nos encontramos ante datos referentes a ideología, religión, creencias u otros regulados en el artículo 7.2 LOPD. Con respecto a ellos, se exige un consentimiento expreso y por escrito. Además, entiende que no puede ampararse en la

existencia de que el dato en cuestión sea notorio para no exigir el previo consentimiento.

Considera por otro lado que: "La solución contraria propugnada por la recurrente mediante la identificación de la intimidad y con la protección de los datos, excluyendo de la protección de este último los datos públicos u notorios, conduciría a establecer peligrosas excepciones, a la tutela de los derechos fundamentales, carentes de apoyo constitucional y legal. Además, permitiría, v. gr., tratar de forma automatizada sin consentimiento del afectado, los datos referentes al origen racial de la persona, en los casos que afecta al color de la piel cuyo carácter es notorio, y sin embargo su protección también se intensifica en el artículo 7.3 la Ley Orgánica 5/1992" (FJ 2o).

2. Valoraciòn final.

Se requiere el consentimiento para tratar datos de carácter personal y especialmente aquellos del artículo 7.2 LOPD. EL carácter notorio y público de estos no exime de dicha condición (FJ 2o).

Artículos del REPD: Artículos 6,7 y 9.

Apartado del Temario: 1.4.1 El consentimiento: otorgamiento y revocación, 1.4.4 Categorías especiales de datos.